



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: N° EX-2020-15886312-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-15886312-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESOL-2019-688-GDEBA-SSIHMIYSPGP, para la ejecución de las tareas de limpieza, saneamiento y mantenimiento de los zanjones Paraguay y Alberdi, Canal Balcarce y Desagüe paralelo a calle Bustamante, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 6.825 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de San Nicolás, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de un (1) mes contado a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de limpieza, saneamiento y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula 2° de la citada adenda, las partes acuerdan que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cuatro con once centavos (\$390.344,11) en concepto de gastos operativos mensuales y reintegros para asociados, que serán abonados en una (1) cuota, contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la Cláusula 5° del Convenio;

Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7.2.2 del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;

Que por la Cláusula 3° las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza informe y propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad a lo actuado, remitiendo las actuaciones para la continuidad del trámite;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”, que, agregada mediante IF-2020-18036171-GDEBA-DMMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PROG 18 - SP 2 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT AGE - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al SINDMA y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.